



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 013-2020-00313-00
Auto interlocutorio 1441

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por **JULIO HERNANDO LONDOÑO OSPINA** contra **PORVENIR S.A.**, procede el Despacho a resolver la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, pues aun cuando la representante legal judicial radicó memorial el 21 de julio de 2021 titulado liquidación del crédito, ésta es realmente una solicitud de terminación del proceso por pago.

En auto del 3 de diciembre de 2020 se declaró el pago parcial y se ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de \$1.314.058; se dispuso igualmente condenar en costas a PORVENIR S.A. por resultar vencida en el proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de \$131.405.

El apoderado de la parte ejecutante radicó el 2 de julio de 2021 la liquidación del crédito por los siguientes conceptos:

- \$1.314.058 por capital adeudado
- \$131.045 por costas del ejecutivo
- Total \$1.445.103

En auto del 15 de julio de 2021 se corrió traslado de ésta liquidación, y dentro de los 3 días siguientes la representante legal judicial de la pasiva radicó memorial de solicitud de terminación del proceso por pago.

Verifica el Despacho que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante está ajustada a derecho y se aprobará, aclarando que la misma corresponde a la suma de \$1.314.058 por capital adeudado.

Por Secretaría del Despacho líquidense las costas del proceso ejecutivo, se reitera que se fijan las agencias en derecho en la suma de \$131.045.

Ahora bien, atendiendo al memorial enviado por la apoderada de la pasiva, corroboró el Juzgado en el sistema de depósitos judiciales que en efecto PORVENIR S.A. consignó los dineros pertinentes para terminar el proceso por pago. Se encontraron los siguientes títulos:

- Título Judicial N° 413230003697170 por la suma de \$1.314.058 consignado por PORVENIR S.A. el pasado 30 de abril de 2021.
- Título Judicial N° 413230003733381 por la suma de \$131.405 consignado por PORVENIR S.A. el pasado 16 de julio de 2021.

En tal virtud, se dan las condiciones para proceder conforme el artículo 104 del CPTYSS y disponer la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación. En firme éste auto y el que aprueba la liquidación de costas, se ordena la entrega de los títulos judiciales N° 413230003697170 por la suma de \$1.314.058 y N° 413230003733381 por la suma de \$131.405 a la parte ejecutante o a quien otorgue facultad para recibir.

Auto radicado 05001310501320200031300

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$131.405
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$ 131.405

Son: **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS**
(\$131.405)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto, y entregados los títulos se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en la suma de \$1.314.058 por capital.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación. En consecuencia se ordena la entrega de los títulos judiciales N° 413230003697170 por la suma de \$1.314.058 y N° 413230003733381 por la suma de \$131.405 a la parte ejecutante o a quien otorgue facultad para recibir, una vez en firme ésta providencia. Una vez entregados los títulos, procédase con el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica por estados.

NOTIFÍQUESE,



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Auto radicado 05001310501320200031300

EMAIL:

maquirrea@porvenir.com.co
dguerrero@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
plataj13@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados
el 13 de agosto de 2021, conforme el art 13
parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de
2020

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**dbel806a59dda8764bb48d1c70186e6b680780d926a9e4a36e4bbaf01e7
d85f**

Documento generado en 12/08/2021 06:20:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>